

ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-I-055-2017

Contrato N°	PAF-ATF-I-055-2017
Objeto:	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
Fecha de suscripción del contrato:	Veintinueve (29) de noviembre de 2017
Fecha de inicio:	Veintiséis (26) de febrero de 2018
Plazo actual del contrato:	Veinte (20) meses y diecinueve (19) días
Valor actual del contrato	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 430.516.892,00) M/CTE
Suspensión N° 01:	Dos (02) meses: Desde el dieciséis (16) de julio de 2018 hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2018
Prorroga N° 01 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dieciséis (16) de septiembre de 2018 hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2018
Prorroga N° 02 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dieciséis (16) de noviembre de 2018 hasta el dieciséis (16) de enero de 2019 (inclusive)
Suspensión N° 02:	Dos (02) meses: Desde el veintiséis (26) de marzo de 2019 hasta el veintiséis (26) de mayo de 2019
Suspensión No. 03:	Dos (02) meses: Desde el dieciocho (18) de diciembre de 2019 hasta el dieciocho (18) de febrero 2020
Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 03:	Dos (02) meses: Desde el dieciocho (18) de febrero 2020 hasta el dieciocho (18) de abril de 2020
Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 03:	Dos (02) meses: Desde el dieciocho (18) de abril 2020 al dieciocho (18) de junio de 2020



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-I-055-2017

Prorroga No. 03 a la Suspensión No. 03:	Diecisiete (17) días calendario: Desde el diecinueve (19) de junio de 2020 al cinco (05) de julio de 2020
Suspensión No. 04:	Cuarenta y cinco (45) días: Desde el veintinueve (29) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021
Prorroga No. 01 a la Suspensión No. .4:	Sesenta (60) días: Desde el quince (15) de marzo de 2021 al trece (13) de mayo de 2021
Fecha de la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 04:	Catorce (14) de mayo de 2021
Plazo de la Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 04:	Sesenta (60) días: Desde el catorce (14) de mayo de 2021 al doce (12) de julio de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, identificada con NIT. **891.101.100-5**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión del Contrato de Interventoría N° **PAF-ATF-I-055-2017**, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría N° **PAF-ATF-I-055-2017** cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"**, el día Veintinueve (29) de noviembre de 2017.
2. Que, la cláusula **VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato dispone que *"Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)"*.
3. Que el Contratista de Obra, **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA -043** mediante comunicación No. CALP43-2021-175 de fecha tres (03) de mayo de 2021, solicitó la prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2016, por el termino de sesenta (60) días, teniendo en cuenta:

*"(...) Como lo hemos indicado antes, el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que con la presente solicitud de suspensión del contrato NO asume responsabilidad alguna por las causas*



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-I-055-2017**

*que le dan origen y la solicitud está basada única y exclusivamente en la información dada por FINDETER en la cual se están realizando las gestiones por parte del municipio para la inclusión de los recursos requeridos adicionales en el proyecto para su plan anual de inversiones de 2021 y que los tiempos para una adición en los días iniciales del año no sería posible, sin embargo dada la necesidad de dar funcionalidad al proyecto se suspenderá para realizar la adición presupuestal que permita la terminación del proyecto (...)*

4. Que EL CONTRATISTA de Interventoría **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, mediante comunicado de fecha cuatro (04) de mayo de 2021 aprobó la solicitud de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017 y, consecuentemente, solicitó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, por el término de sesenta (60) días, así:

*"(...) Las razones y argumentos que presenta el contratista en su oficio obedecen en asegurar los recursos necesarios adicionales que se necesita el proyecto para su terminación por valor de \$1.994.396.878, y por consiguiente se espera gestionar por parte del municipio de "La Plata" la inclusión de los recursos sugeridos adicionales dentro de su plan anual de inversión del 2021.*

*Estudiado lo anterior, la interventoria a cargo de SOTA LTDA, está de acuerdo en ampliar la suspensión solicitada y por consiguiente da viabilidad para el tramite respectivo.*

*De igual forma con todo respeto, solicito ampliar mediante prorroga No. 02 la suspensión No. 04 al contrato de interventoría por 60 días en virtud del plazo solicitado por el contratista de Obra".*

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio de fecha cuatro (04) de mayo de 2021 conceptuó favorablemente sobre la prorroga No. 02 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2016 y del contrato de Interventoria PAF-ATF-I-055-2017 y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico la aprobación de la mencionada Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 por el término de sesenta (60) días.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del siete (07) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 260 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2016 y la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 del Contrato Interventoria PAF-ATF-I-055-2017, por el término de sesenta (60) días.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del once (11) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 324 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 02 a la suspensión No. 04, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No.02 a la suspensión No. 04 del Contrato de Interventoria PAF-ATF-I-055-2017, por el término de sesenta (60) días, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** - PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, por el término de sesenta (60) días, contados a partir del catorce (14) de mayo de 2021:

Inicio de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04

Catorce (14) de mayo de 2021

Plazo de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04

Sesenta (60) días.

Terminación de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04

Doce (12) de julio de 2021



**ACTA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 04  
PAF-ATF-I-055-2017**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula VIGÉSIMA del Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 02 a la suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 04 al Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, se firma a los doce (12) días del mes de mayo 2021.

CONTRATANTE,

MB

DB

per

  
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-  
FINDETER

CONTRATISTA

  
BENJAMIN BARRERO ARCINEGAS

Representante Legal

SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

